



PERÚ

Ministerio de Defensa

ACUERDO DE ESCAZÚ

DR. JORGE CHÁVEZ CRESTA
MINISTRO DE DEFENSA

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Defensa

LINEA DEL TIEMPO SOBRE PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

2012

El acuerdo se origina como resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), suscribiéndose la “**Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo en América Latina y el Caribe**”

2018

El texto del Acuerdo fue adoptado en la novena reunión regional, en San José – República de Costa Rica.

Participaron 24 delegaciones y quedo abierto a la firma de todos los países de América Latina y el Caribe del 27 de septiembre del 2018 al 26 de septiembre del 2020.

2019

Se remite la Resolución Suprema N° 123-2019-RE, relativa al Acuerdo de Escazú, al Congreso de la Republica, para la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

2014

Se inicia el proceso de negociación con los 24 países de la región .
El Perú estuvo representado en todo el proceso por el **Ministerio de RR.EE. Y el Ministerio del Ambiente**

2018

Se suscribe el Acuerdo de Escazú.

En representación del estado peruano participo la entonces Ministra del Ambiente, Sra. Fabiola Muñoz Doderó, delegada el 18 de setiembre con facultades suficientes para suscribir el acuerdo

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Defensa

LINEA DEL TIEMPO SOBRE PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

2019

Con Oficio N° 205-2019-PR del 02 de agosto, el Acuerdo suscrito por el Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores es, remitido y **recepionado con fecha 05 de agosto por parte del Congreso de la República**

La Comisión de RR.EE. del Congreso de la República, solicita con fecha 11 de julio, emitir opinión al Ministerio de Defensa sobre el Acuerdo de Escazú.

Es preciso indicar que se contaba con las opiniones técnicas de estamentos jurídicos, Ministerios involucrados en el tema y Direcciones correspondientes

2020

El plazo para ratificar el Acuerdo de Escazú y su posterior ingreso en vigencia, esta contemplado en su artículo 21, siendo el Congreso de la República encargados del procedimiento.

2020

La oficialía mayor del Congreso de la Republica deriva el Acuerdo de Escazú a la Comisión correspondiente para su evaluación y dictamen

2020

El Despacho del Ministerio de Defensa, remite el Oficio N° 1115-2020-MINDEF/DM con fecha del 03 de Setiembre, a la Comisión de RR.EE. del Congreso de la República, la opinión sobre el Proyecto de Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo de Escazú.

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Defensa

PRINCIPIOS DEL ACUERDO DE ESCAZÚ (ARTICULO 3)

1. Principio de igualdad y principio de no discriminación.
2. Principio de transparencia y principio de rendición de cuentas.
3. Principio de no regresión y principio de progresividad.
4. Principio de buena fe.
5. Principio preventivo.
6. Principio precautorio.
7. Principio de equidad intergeneracional.
8. Principio de máxima publicidad.
9. **Principio de soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales.**
10. Principio de igualdad soberana de los Estados.
11. Principio pro persona.

9. SOBERANIA PERMANENTE SOBRE LOS RECURSOS NATURALES

El derecho de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales debe ejercerse en interés del desarrollo nacional y del bienestar del pueblo del respectivo Estado.

El ejercicio libre y provechoso de la soberanía de los pueblos y las naciones sobre sus recursos naturales debe fomentarse mediante el mutuo respeto entre los Estados basado en su igualdad soberana.

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Defensa

ACUERDO DE ESCAZÚ

Tratado integrado por 33 países de América Latina y el Caribe

1. Antigua y Barbuda
2. Argentina
3. Bahamas (las)
4. Barbados
5. Belice
6. Bolivia
7. Brasil
8. Chile
9. Colombia
10. Costa Rica
11. Cuba
12. Dominica
13. Ecuador
14. El Salvador
15. Granada
16. Guatemala
17. Guyana
18. Haití
19. Honduras
20. Jamaica
21. México
22. Nicaragua
23. Panamá
24. Paraguay
25. Perú
26. República Dominicana
27. Saint Kitts y Nevis
28. San Vicente y las Granadinas
29. Santa Lucía
30. Surinam
31. Trinidad y Tobago
32. Uruguay
33. Venezuela

Durante el proceso de decisión para aprobar la firma y ratificación en los países suscriptores del Acuerdo de Escazú, los ministerios con responsabilidad de resguardar la Defensa Nacional, no tomaron rol en el proceso de decisión, ya que este corresponde a los entes ambientales, relaciones exteriores y de justicia.

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Defensa

ACUERDO DE ESCAZÚ

Tratado firmado por 23 países de América Latina y el Caribe

NRO.	PAÍS	SITUACIÓN	FIRMA
1	ANTIGUA Y BARBUDA	Negociador y firmante	27-09-2018
2	ARGENTINA	Negociador y firmante	27-09-2018
3	BELICE	Firmante	24-09-2020
4	BOLIVIA	Negociador y firmante	02-11-2018
5	BRASIL	Negociador y firmante	27-09-2018
6	COLOMBIA	Negociador y firmante	11-12-2019
7	COSTA RICA	Negociador y firmante	27-09-2018
8	ECUADOR	Negociador y firmante	27-09-2018
9	GRANADA	Negociador y firmante	26-09-2019
10	GUATEMALA	Negociador y firmante	27-09-2018
11	GUYANA	Firmante	27-09-2018
12	HAITÍ	Firmante	27-09-2018

NRO.	PAÍS	SITUACIÓN	FIRMA
13	JAMAICA	Negociador y firmante	26-09-2019
14	MÉXICO	Negociador y firmante	27-09-2018
15	NICARAGUA	Firmante	27-09-2019
16	PANAMÁ	Negociador y firmante	27-09-2018
17	PARAGUAY	Negociador y firmante	28-09-2018
18	PERÚ	Negociador y firmante	27-09-2018
19	REPÚBLICA DOMINICANA	Negociador y firmante	27-09-2018
20	SAN CRISTÓBAL Y NIEVES	Negociador y firmante	26-09-2019
21	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	Negociador y firmante	12-07-2019
22	SANTA LUCÍA	Negociador y firmante	27-09-2018
23	URUGUAY	Negociador y firmante	27-09-2018

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Defensa

ACUERDO DE ESCAZÚ

Tratado ratificado por 10 países

GUYANA 18 de abril del 2019	SAN CRISTOBAL Y NIEVES 26 de setiembre 2019	ANTIGUA Y BARBUDA 04 de Marzo 2020	ECUADOR 21 de Mayo 2020
BOLIVIA 26 de setiembre 2019	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS 26 de setiembre 2019	NICARAGUA 09 de Marzo 2020	ARGENTINA 24 de Setiembre 2020
URUGUAY 26 de setiembre 2019	PANAMA 10 de Marzo 2020		

El tratado entrará en vigencia 90 días después de que se depositen al menos 11 ratificaciones en la Secretaria General de las Naciones Unidas

Es de conocimiento, que los países en los que el Acuerdo fue ratificado, los ministerios o direcciones de Defensa Nacional no participaron en el proceso de decisión

EL PERÚ PRIMERO



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES – MINISTERIO DE DEFENSA ACUERDO ESCAZU

La Comisión de RR.EE. del Congreso de la República, remite el Oficio N° 445-2020-2021/CRREE-CR al despacho del Ministerio de Defensa el 11 de julio del 2020, para emitir opinión sobre este acuerdo



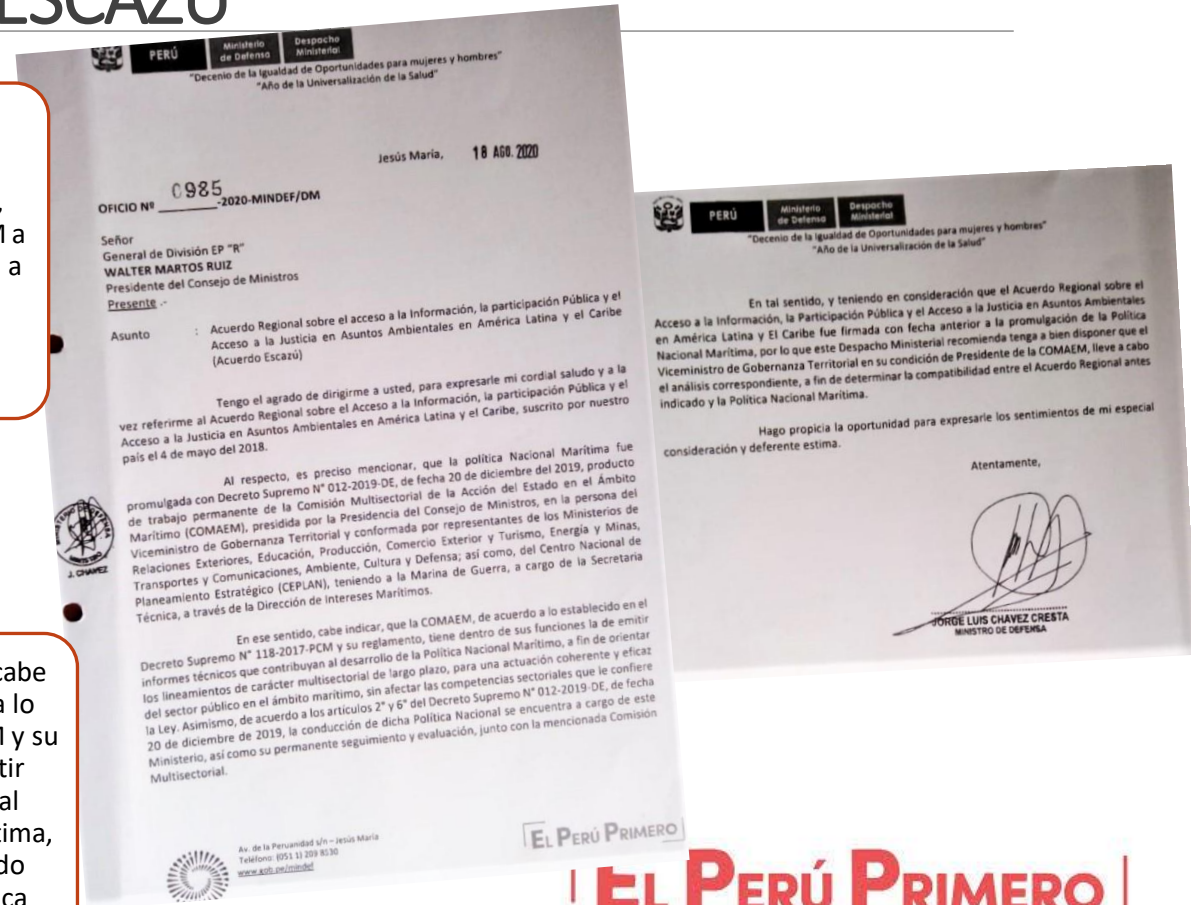
El despacho del Ministerio de Defensa, asumido por el Dr. Jorge Chávez Cresta, remite el Oficio N°985-2020-MINDEF/DM a la PCM EL 18/09/20, haciendo referencia a la promulgación de la Política Nacional Marítima, mencionando que



En referencia al Acuerdo de ESCAZU, cabe indicar que la CONAEM, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°119-2017-PCM y su reglamento, tiene la función de emitir informes técnicos que contribuyan al desarrollo de la Política Nacional Marítima, dicho acuerdo de ESCAZU fue firmado antes de la promulgación de la Política Nacional Marítima



Por lo que se recomienda que la PCM disponga al Viceministerio de Gobernanza Territorial en condición de presidente del COMAEM, realizar el análisis correspondiente, a fin de determinar la compatibilidad entre ESCAZU y la Política Nacional Marítima





PERÚ

Ministerio de Defensa



PERÚ Ministerio de Defensa Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Jesús María, 03 SET. 2020

OFICIO N° 1115
-2020-MINDEF/DM

Señor
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
Comisión de Relaciones Exteriores
Congreso de la República -

Referencia : Oficio N° 445-2020-2021/CRREE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4645/2019-PE que aprueba el "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe" y declara obligatoria la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en las controversias que puedan surgir en la aplicación del referido Acuerdo Regional.

Al respecto, el Ministerio de Defensa respalda la política exterior que define el Presidente de la República de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política, incluyendo la remisión del mencionado proyecto normativo al Congreso de la República, efectuada mediante Resolución Suprema N° 123-2019-RE, que ha sido refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, considero oportuno compartir con su Despacho que, en el marco de la misión constitucional asignada a nuestras Instituciones Armadas orientada a la defensa y salvaguarda de la independencia, soberanía e integridad de nuestro territorio, se ha solicitado a la Presidencia del Consejo de Ministros que, a través del Viceministro de Gobernanza Territorial en su condición de Presidente de la Comisión Multisectorial de la Acción del Estado en el Ámbito Marítimo (COMAEM), se evalúe la adecuada correspondencia entre la Política Nacional Marítima, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2019-DE, y el referido Acuerdo Regional.

Finalmente, reitero a su Despacho que las Fuerzas Armadas garantizan el respeto a la decisión que sobre el Acuerdo Regional adopte el Congreso de la República, en cumplimiento de las atribuciones que el artículo 56 de la Constitución Política le confiere.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Av. La Peruvianidad S/N, edificio Quiñones
Calle Perú 1001 (511) 209 - 8530
JORGE LUIS CHÁVEZ CEREA
MINISTRO DE DEFENSA

EL PERÚ PRIMERO



OF. N° 1115-2020-MINDEF/DM

OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA ACUERDO DE ESCAZÚ

03/09/2020

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Defensa

MINISTERIO DE DEFENSA - COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ACUERDO ESCAZU

El Despacho del Ministerio de Defensa con fecha 03 de Setiembre del 2020, remite la opinión sobre el Proyecto de Resolución Legislativa N° 4645/2019-PE que aprueba el Acuerdo de ESCAZU, al Presidente de la Comisión de RREE, mediante el Oficio N° 1115-2020-MINDEF/DM; donde señala que al respecto, el **Ministerio de Defensa respalda la política exterior que define el Presidente de la República de conformidad con lo dispuesto en el Art. 118 de la Constitución Política, incluyendo la remisión del mencionado proyecto normativo al Congreso de la República, efectuada mediante R.S. N° 123-2019-RE., que ha sido refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio de Relaciones Exteriores.**

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, considero oportuno compartir con su despacho que, en el marco de la misión constitucional asignada a nuestras instituciones Armadas orientada a la defensa y salvaguarda de la independencia, soberanía e integridad de nuestro territorio, se ha solicitado a la PCM, que a través del Viceministro de Gobernanza Territorial en su condición de Presidente de la Comisión de la Acción del Estado en el Ámbito Marítimo (COMAEM), se evalué la adecuada correspondencia entre la Política Nacional Marítima, aprobada mediante D.S. N° 012-2019-DE y el referido Acuerdo Regional.

Finalmente, reitero a su despacho que las FF.AA. Garantizan el respeto a la decisión que sobre el Acuerdo Regional adopte el Congreso de la República, en cumplimiento de las atribuciones que el artículo 56 de la Constitución Política le confiere.



PERÚ

Ministerio de Defensa

El Ministerio de Defensa, en observancia de aquellas disposiciones que puedan contravenir la Constitución Política del Perú y/o normas de menor jerarquía y en respaldo a la política exterior definida por el Presidente de la República, manifiesta que el espíritu de dicho Acuerdo, corresponde a la evaluación de los organismos y direcciones en el ámbito de sus competencias, a fin de determinar en virtud a sus funciones si en efecto no habría contravención de la misma, ya que este fue valorado en su momento por los ministerios de RR.EE. y Ambiente, contando con la opinión favorable de los demás estamentos jurídicos, durante las diversas mesas de trabajo, en las que no participamos; siendo así que la opinión tanto del MINDEF y el MININTER, no son vinculantes con la decisión por adoptar por el honorable Congreso de la Republica, encargada de la ratificación de este acuerdo.

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Defensa

Muchas gracias!

EL PERÚ PRIMERO